



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Registro de Convenios de la UNC
CMC N° 018-2012-UTCRI/0611 - UNC

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, que suscriben:

- **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con Página Electrónica www.minrdu.gob.pe/obec/; con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Av. De la Poesía N° 155, San Borja – Lima; debidamente representada por su Jefe, Dr. RAÚL CHOQUE LARRAURI, con DNI N° 23266921, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED; institución que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**,
- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**, con Página Electrónica www.unc.edu.pe; debidamente representada por su Rector M. Sc. CARLOS SEGUNDO TIRADO SOTO, identificado con DNI N° 26691503, nombrado con Resolución Rectoral de Asamblea Universitaria N° 007-2009-UNC, del 03.JUN.2009, con domicilio legal en Av. Atahualpa N° 1050, ciudad de Cajamarca; institución universitaria que en adelante se denominará **UNC**,

El presente Convenio se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- GENERALIDADES

1.1. EL MINISTERIO:

- Órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.
- La Oficina de Becas y Crédito Educativo – OBEC, es un órgano del **EL MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo.
- El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, PRONABEC, es órgano dependiente de la OBEC, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir con la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

1.2. UNC:

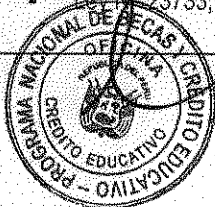
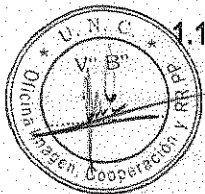
- La UNC, creada por Ley N° 14015, es una institución autónoma, democrática y descentralizada, con personería jurídica de derecho público interno. Tiene por finalidad contribuir al logro de mejores condiciones de vida y cultura para los pobladores de Cajamarca en general y de la comunidad universitaria, en particular, de sus áreas de influencia y del país.
- La UNC se dedica al estudio, investigación, educación, difusión de la cultura, las humanidades, la ciencia, la técnica y las artes, con fines de transformación y creación de una sociedad más justa.
- La UNC realiza actividades de extensión y proyección universitaria a la sociedad, diseñadas de acuerdo con las condiciones y necesidades del área de influencia y de sus usuarios, como una función responsable e ineludible.
- Las actividades de extensión y proyección en beneficio de la comunidad la realizan docentes, alumnos y personal administrativo de la UNC.

SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- D. LEG. N° 719, del 10.NOV.1991, Ley de la Cooperación Técnica Internacional.
- Ley N° 23733, Ley Universitaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
UNIDAD DE COOPERACIÓN Y R.E.A.
Juan M. Urteaga Salazar
Apostado - ICAAC-EE





- Ley N° 14015, Ley de creación de la UNC.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- D. LEY N° 25762, Ley Orgánica de EL MINISTERIO, modificada por la Ley N° 26510.
- D.S. N° 015 – 92 – PCM, de fecha 30.ENE.1992, Reglamento de la Ley de la Cooperación Técnica Internacional.
- D.S. N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones de EL MINISTERIO y sus modificatorias.
- D.S. N° 017-2011-ED, Creación del Programa Nacional Beca 18.
- R.M. N° 0009-2012-ED, Delegación de facultades al Jefe de la OBEC.
- R.VM. N° 009-2009-ED, Reglamento de Crédito Educativo de la OBEC – EL MINISTERIO.
- Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca.

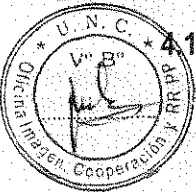


UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y P.R.I.E.
Juan M. Urteaga Salazar
ABOGADO P.R.I.E.

TERCERA.- ÁMBITO DEL CONVENIO

La jurisdicción y zonas de influencia de la UNC.

CUARTA.- FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL CONVENIO



4.1.

FINALIDAD:

- Aunar esfuerzos para potenciar el capital humano, contribuyendo con la formación, capacitación y perfeccionamiento a través de la accesibilidad a los Programas de Becas y Crédito Educativo, Programa Nacional de Beca 18 en su Modalidad Ordinaria y Modalidad Especial que otorga **EL MINISTERIO**, con el fin de fortalecer capacidades y competencias profesionales, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.
- Democratizar la educación superior en el país, a través de la realización de acciones en conjunto, para incrementar la oferta becaria nacional y atender en mayor proporción a la población peruana en situación de vulnerabilidad económica.

4.2.

OBJETIVOS:

- a) Fomentar el acceso universal a la educación superior, a través de los Programas de Becas y Crédito Educativo, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, compensando las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación superior.
- b) Posibilitar que los jóvenes que posean el rendimiento académico exigido por la UNC, pertenecientes a grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables accedan y permanezcan en la educación superior universitaria, fortaleciendo la equidad en el acceso a la educación universitaria, reforzando el desarrollo del país desde la perspectiva de la inclusión social.
- c) Socializar el crédito educativo que administra **EL MINISTERIO**, a favor de los trabajadores de la UNC con insuficientes ingresos y alto rendimiento académico, para que accedan a la educación superior, continúen estudios de postgrado: especializaciones, diplomados, maestrías y doctorados, en instituciones académicas nacionales o extranjeras, para la obtención de grados, post grados y/o post – títulos, que correspondan.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1.

COMPROMISOS DE LA UNC:

a) DIFUSIÓN:

- Apoyar en la difusión, informando oportunamente a sus trabajadores y comunidad educativa, a través de sus órganos de información, sobre: Programas de Crédito Educativo, ordinario y por convenio, que ofrece **EL MINISTERIO**, Becas Nacionales e Internacionales y Programa Nacional Beca 18.
- Facilitar, según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera **EL MINISTERIO**, para labores de apoyo en la ejecución de Programas de Becas y Crédito Educativo, Programa Nacional de Beca 18, entre otros.

b) BECA 18:

- A través de Beca 18, **EL MINISTERIO** otorga becas integrales destinadas a estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico para que continúen sus estudios de pregrado, en universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como estudios técnicos en institutos, de educación





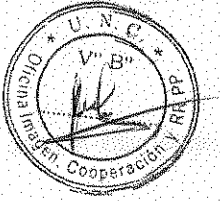
superior tecnológica, públicos o privados del país, que posibiliten una adecuada inserción laboral de los graduados. En el caso específico de la UNC, las becas serán otorgadas por un periodo máximo de diez (10) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera profesional elegida, conforme al plan de estudios que corresponda y luego obtener el grado o título que les permita ejercer la carrera o profesión elegida.



SECRETARÍA NACIONAL DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS
JUAN M. URIBE SALAZAR
ABOGADO - ISAC 88

- Realizar acciones específicas de su competencia en apoyo a las actividades del EL MINISTERIO, para la mejor ejecución de los fines del presente Convenio, comprendidos en el Programa Nacional Beca 18 que EL MINISTERIO otorga en todas las Regiones a nivel nacional donde se encuentra implementado el programa, según disponibilidad de grupos y horarios en favor de jóvenes con el rendimiento académico requerido por la UNC y bajos recursos económicos pertenecientes a grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables.

c) BECAS INTEGRALES Y PARCIALES OFRECIDAS POR LA UNC:



- Ofrecer al EL MINISTERIO becas integrales de estudio y becas parciales de estudio en carreras profesionales orientadas a las áreas de ciencias y tecnología que contribuyan con el desarrollo de las regiones y del país y que sean impartidas en la UNC, en su Sede Central y en sus Sedes Provinciales.
- La UNC se compromete a incluir en cada proceso de admisión y/o convocatoria abiertas al año, la cantidad y modalidad del otorgamiento de becas integrales y de becas parciales.
- EL MINISTERIO, por su parte, asume el compromiso de la administración de las becas ofrecidas por la UNC y someter a procesos concursales hasta su adjudicación a favor de postulantes pertenecientes a sectores económicamente vulnerables y que se mantengan en el tercio superior.
- Las becas otorgadas comprenden exoneración del pago de matrícula y de pensión de enseñanza.

d) CRÉDITO EDUCATIVO:

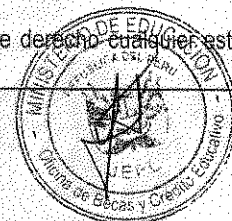
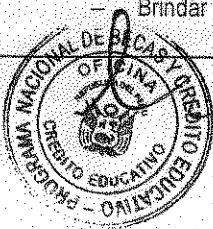


- Proponer a EL MINISTERIO a los trabajadores hábiles de la UNC que pueden acceder al Programa de Crédito Educativo que otorga el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, siempre que tengan un mínimo de dos (02) años de trabajo ininterrumpido en la institución universitaria, bajo cualquier modalidad de contrato laboral.
- Previa autorización expresa de los trabajadores de la UNC, beneficiados con créditos educativos (así como los obtenidos por sus familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad), descontar mensualmente de sus remuneraciones las armadas mensuales pactadas con EL MINISTERIO, hasta la total cancelación del crédito obtenido. Dichos montos deberán depositarse puntualmente, en la fecha y en la cuenta corriente de la entidad bancaria que señale EL MINISTERIO, bajo las responsabilidades que se estipulen en la normatividad interna de EL MINISTERIO. El acuerdo previo entre la UNC y sus trabajadores deberá contemplar, además, la autorización para realizar el descuento contemplado en el presente Convenio.
- Remitir al EL MINISTERIO, copia de las boletas de depósito, conjuntamente con la planilla de descuentos (identificación de los responsables de pago y montos descontados), en el plazo coordinado con EL MINISTERIO, debiendo la UNC, adoptar las medidas que correspondan para evitar retrasos, a fin de no perjudicar al trabajador con la aplicación de los intereses moratorios, bajo las responsabilidades que establezca la normatividad interna de la UNC.
- En el supuesto de producirse la conclusión del vínculo laboral del trabajador, la UNC deberá comunicar inmediatamente este suceso al EL MINISTERIO y proceder a descontar el saldo de la deuda de sus beneficios sociales. En caso la liquidación no cubriera el saldo de la deuda, ésta se convertirá en un crédito ordinario, para tal efecto, el trabajador deberá presentar un garante. La UNC, deberá ejercer las acciones que correspondan, ante la probable resistencia del trabajador a presentarlo, así como, para materializar la recuperación del saldo de la deuda, en su calidad de parte del presente convenio.
- Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado a sus trabajadores y parientes directos hasta el cuarto grado de consanguinidad.



e) MATRÍCULA, SERVICIOS Y ACTIVIDADES EXTRA ACADÉMICAS:

- Brindar facilidades en el trámite de matrícula a los becarios beneficiados en las carreras elegidas y otras actividades extra académicas requeridas regularmente, que favorezcan la formación académica de los mismos, garantizando todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de la UNC. Así también, facilitar servicios de tutoría y otros de soporte a los becarios.
- Brindar a los becarios todos los servicios y facilidades a los que tiene derecho cualquier estudiante de la





UNC.

f) ACTIVIDADES PROPOSITIVAS:

- Planificar y desarrollar, de manera conjunta con **EL MINISTERIO**, actividades académicas brindando su asesoramiento profesional en temas de su competencia.
- Proponer al **EL MINISTERIO**, el diseño de financiamiento reembolsable, dirigido a programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del funcionario o empleado público del país.

g) EVALUACIÓN DEL CONVENIO:

- Informar al **EL MINISTERIO**, semestralmente, sobre el rendimiento académico de los becarios y mensualmente, sobre la asistencia a clases.
- Participar en reuniones convocadas por **EL MINISTERIO** para fines de gestión y evaluación del Convenio.

5.2. COMPROMISOS DE EL MINISTERIO:

a) DEBER DE INFORMACIÓN:

- Informar oportunamente a la **UNC** de la oferta becaria nacional e internacional existente, así como respecto al crédito educativo.

b) PAGOS:

- Disponer, en su oportunidad, los pagos a la **UNC**, dentro de las fechas acordadas, por concepto de gastos administrativos relativos a la admisión (inscripción y postulación), seguro médico, gastos académicos referidos al ciclo de nivelación, matrícula y pensión, gastos de tutoría, idioma inglés, actividades extra académicas requeridas regularmente por la universidad, materiales bibliográficos y de estudio, dirigidos exclusivamente a subvencionar los estudios universitarios de los becarios, hasta por el plazo máximo de diez (10) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera profesional elegida, conforme al plan de estudios a que corresponda.
- Solventar un ciclo de nivelación o ciclo "0" (cero) a los becarios adjudicatarios de una Beca 18 en su modalidad especial, siempre que la **UNC** determine esta necesidad de parte del beneficiario.
- Disponer, en su oportunidad, el pago de los costos administrativos requeridos por la **UNC**, para la obtención del grado académico y título profesional, siempre que se realicen dentro de los seis (6) meses del egreso del becario.

c) ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS:

- Administrar adecuadamente las becas concursables y canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección, para su adjudicación a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.
- Encargarse de la evaluación y conformidad en el cumplimiento de los requisitos para acceder a las becas y crédito educativo, por parte de alumnos, trabajadores e hijos de trabajadores de la **UNC**, conforme a la normatividad aplicable.
- Realizar los procesos de convocatoria, evaluación y otorgamiento de becas de BECA 18.
- Brindar información del proceso de selección y de otorgamiento de becas.

d) CRÉDITOS EDUCATIVOS:

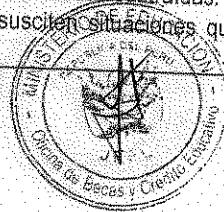
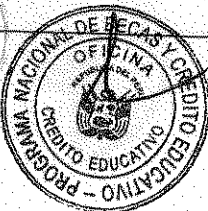
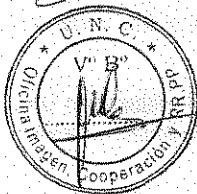
- Otorgar créditos educativos a los trabajadores de la **UNC** que cuenten con un mínimo de dos (02) años de labores ininterrumpidas, estudios de nivel superior, capacitaciones, especializaciones, obtención de grados académicos o títulos, etc., conforme a lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia.
- Aplicar el Fondo de Desgravamen de OBEC, a los créditos educativos aprobados, consistente en la deducción del 2%, antes de su otorgamiento, con la finalidad de proteger el reembolso del saldo del capital, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

e) SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO:

- Realizar, a través de PRONABEC, el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente Convenio a cargo de la Oficina de Becas de Pre - Grado, respecto del rendimiento académico y la Oficina de Crédito Educativo, respecto del cumplimiento en el pago de las deudas contraídas.
- Prestar el apoyo y servicios necesarios a los becarios, cuando se susciten situaciones que dificulten el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
UNIDAD DE COOPERACIÓN Y R.E.H.
Juan M. Urteaga Salazar
ABOGADO - ICAC-ME





normal desarrollo de sus estudios técnicos.

- Convocar a reuniones semestrales, conjuntamente con el Coordinador de la UNC, para fines de gestión y evaluación del presente Convenio.

f) RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN:

- Reconocer y publicitar la activa participación de la **UNC** en la socialización de la educación superior en el país.
- Reconocer y difundir la participación de la **UNC**, en las acciones y actividades relacionadas con los Programas de Becas y Crédito Educativo, Página Web de PRONABEC y de BECA 18: www.beca18.gob.pe.



5.3. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

Para la ejecución de los compromisos establecidos en el presente Convenio, la **UNC** y **EL MINISTERIO**, a través de PRONABEC, asumirán las siguientes responsabilidades:

- Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenido en el presente Convenio.
- Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente Convenio.
- Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Finalizado el plazo de vigencia se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

SÉPTIMA.- DISPOSICIONES FINALES

7.1. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO:

Para efectos de coordinación, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes designan a sus respectivos representantes:

- Por **EL MINISTERIO**:
 - ❖ Jefe de la Oficina de Crédito Educativo de PRONABEC.
 - ❖ Jefe de la Oficina de Becas de Pre - Grado de PRONABEC.
- Por la **UNC**:
 - ❖ Director de la Oficina General de Imagen Institucional, Cooperación y Relaciones Públicas.
 - ❖ Director de la Oficina General de Extensión, Proyección Universitaria y Responsabilidad Social.

EL MINISTERIO y **UNC**, establecen la posibilidad de sustituir a sus coordinadores interinstitucionales en el momento que lo consideren conveniente. Para tal efecto, deberán cursar la comunicación con anticipación, no menor a cinco (05) días hábiles.

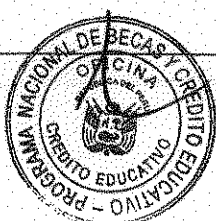
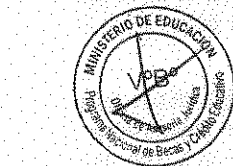
7.2. FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

La ejecución del Convenio se realiza de acuerdo con el Plan Operativo de Ejecución de cada Módulo o Programa a cargo de **EL MINISTERIO**.

7.3. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS:

De ser necesario, para la ejecución del presente Convenio Marco, se podrá suscribir Convenios específicos, en los cuales se deberán precisar:

- Alcances de la cooperación, modalidad y aspectos técnicos, acorde con la finalidad del Convenio Marco.
- Actividades y obligaciones específicas de cada parte para garantizar la eficacia de las actividades a desarrollar.





7.4. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo vía conciliación.

7.5. RESPONSABILIDAD CIVIL, RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN:

- a) Las partes están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios irrogados como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente, en aquellos casos derivados de la paralización de labores.
- b) En estos casos, se deberá establecer un informe final y liquidación de cuentas sobre los gastos que ha generado la ejecución del Convenio.
- c) Son causales de resolución del Convenio:
 - Acuerdo de partes.
 - Decisión unilateral.
 - Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio.
 - Imposibilidad absoluta, física y jurídicamente, para desarrollar el objeto del Convenio.
 - Caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible el cumplimiento de obligaciones.


Las causales de resolución para dar por terminado el Convenio, surten sus efectos dentro de diez (10) días hábiles siguientes de producida la causal.
- d) La resolución del Convenio, no afecta las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.
- e) Las partes declaran y dejan expresa constancia que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar los perjuicios que se produzcan en su contra o a terceros.

7.6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- a) Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente Convenio se realizará de mutuo acuerdo, siempre y cuando no altere su finalidad u objetivos, sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la Adenda respectiva que se realizará por escrito y en comunicación de las partes y por el mismo nivel de aprobación, formando parte integrante del presente Convenio.
- b) Toda comunicación se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento a donde se harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar. Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de 10 días calendario.

Estando conformes las partes respecto del contenido y redacción del presente convenio, lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Cajamarca a los 09 días del mes de mayo del 2012.


 Carlos Segundo Tirado Soto
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA


 Raul Choque Larrauri
 JEFE
 OFICINA DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

12 JUN. 2012

Distribución de originales:

- Rectorado UNC.
- Jefatura OBEC - EL MINISTERIO.
- Dirección General de la OGEX - UNC.
- Dirección Técnica de Cooperación - UNC.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
UNIDAD DE COOPERACIÓN Y P.R.D.
JOSÉ M. GRIEGO SALAZAR
ASOCIADO - I.C.A.C. 57

